



Sesión extraordinaria de 5 de Junio de 1873.

Noguera
Costas
Santamaria
Glas

Presidencia del Alcalde D. Tomas Bertran,
asistiendo los otros Ss. concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la
ordinaria celebrada el día dos del mismo mes.

Desde luego expuso el Sr. presidente que el objeto de
la presente no era otro segun se indicaba ya en las papeletas q.
el día anterior habia pasado á los Ss. asistentes y demas individuos
del Ayuntamiento, que manifestases para su inteligencia y gobierno,
y con el fin sobre todo de que se resolviera por los mismos cuanto
conceptuase mas oportuno y conveniente no tan solo á los intereses
generales de la poblacion si que tambien y muy principalm^{te} á los
suyos propios ó privados; que en el expresado día anterior se le habia
presentado el Comisionado ejecutor de apremios de la Comision pro-
vincial D. Antonio Vircajo expedido contra, no el Ayuntamiento, sino
todos y cada uno personalm^{te} de los individuos que le componian, á
causa de no haber satisfecho todavia las sumas de mil setecientos
veinte y cinco pesetas noventa y siete céntimos y de mil ochenta y
cuatro setenta y nueve que hasta el ultimo trimestre anterior inclusive
debia haber pagado esta municipalidad para supragar los gastos
provinciales de los años económicos de mil ochocientos setenta y uno
á mil ochocientos setenta y dos, y de mil ochocientos setenta y dos á

2582107
mil ochocientos setenta y tres; siendo de advertir que de no satisfacerse dentro tercero la totalidad de las dos mil ochocientas diez pesetas y setenta y seis céntimos, debía proceder el Comisionado según el despacho que había existido, al embargo y masiva ejecución de bienes pertenecientes a los concejales.

Esueto ya lo referido por el Sr. Alcalde presidente, el Regidor D. José Ma preguntó que cantidad tenía existente el Ayuntamiento en Caja para poder destinarse al inmediato pago de los débitos referidos, y habiendo contestado el concejal depositario que apenas habría la suficiente para cubrir los tres trimestres del año económico actual, pues conforme le constaba ya al Ayuntamiento no se había recaudado aun partida alguna por lo conveniente al año de mil ochocientos y setenta y uno a mil ochocientos y dos, a virtud de los legales impedimentos que se le habían presentado haciéndose notoria la razón el no haberse aprobado por la Junta municipal el presupuesto extraordinario que con el fin de realizar fondos para satisfacer aquel descubierto había acordado el Ayuntamiento en sesión de seis de Abril último se proyectase y tramitase acto continuo con arreglo a la legislación vigente; todos los M. concejales reunidos acordaron unánimes lo siguiente: Primer, que apesar de ser muy dura y hasta altamente injusta la medida coactiva de la Comisión provincial en cuanto al repetido año económico de mil ochocientos y setenta y uno-seventa y dos, se acatase y respetase en todo, dándose por presentado su Comisionado ejecutor y pagandosele en consecuencia del peculio particular de todos y cada uno de los concejales las cinco dietas que por de pronto exigía al respecto de veinte reales, para retirarse accidentalmente. Segundo, que anunciando a tenor de la ley orgánica vigente debía ya verificarse así y se había hecho presente a los asociados que asistieron aq



la infructuosa reunión del día dor del corriente mes, se les convocase á
 todos directa e individualmente para celebrar otra el próximo do-
 mingo día ocho con el fin de aprobar ó fijar definitivamente con el
 Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario á que el Regidor
 Depositario había hecho referencia. Y tercero, que se eleve á la men-
 cionada Comisión provincial un oficio exponiéndola otra vez la aflic-
 tiva situación en que este Ayunt^o se encuentra, la imposibilidad ab-
 soluta en que legalmente se halla para hacer efectivo el pago para
 gastos provinciales del referido año económico anterior, y pidiendo
 en consecuencia para apuntarse libre de los apremios, la prórroga y
 forzosam^{te} regular las operaciones posteriores á la aprobación del
 referido presupuesto adicional; pero suspendiéndose, sin embargo,
 el dirigirse prácticam^{te} dicha comunicación, toda vez que se le paga-
 rian ó debían pagarse de todo modo cinco dictas al predicho Comi-
 sionado de apremios, hasta después de haberse remitido nuevam^{te}
 la Junta municipal con el fin que varias veces queda consignado
 ya, tanto por si era entonces dable ofrecer á la vez á la referida cor-
 poración provincial alguna mayor garantía que ahora de inme-
 diata recaudación y pago de los descubiertos pertenecientes al año p^{re-}
 sente como por si persistiendo aun la Asamblea de asociados en las
 erróneas ideas bajo la cual se negó á que éstos mismos figurasen
 en el presupuesto ordinario vigente, se hacía forzoso acudir á la
 petición algún otro motivo que la presentase mas fundada y atendible;

1282810
Todo esto sin perjuicio de que en el subrestituto se fuese reuniendo por el depositario para entregarla el lunes al de la Diputación provincial, la mayor cantidad que fuese posible a prontos á cuenta de los débitos ya esperados, cualquiera que fuese la aplicación q. allí quisiera darsela, pues podría suceder muy bien que desconociéndose ó queriéndose desconocer las distintas circunstancias que acerca de ellos meridian, se efectuase lo que confidencialmente habia indicado el ejecutor de apremios; es decir, que no se admitiría partida alguna para el pago de los repetidos años sin haber salido antes totalmente el débito correspondiente al primer.

Quemto quanto queda referido se levantó en seguida la sesión:

Fdo:

Thomas Ferrer Domingo Noquea Antonio Cortes
Aut. Santamaría

Por el concejal D. José Mla que
no sabe firmar, á su ruego,

Juan Guixart

Miguel Pons
Secrto accid^l

Sesión ordinaria del día 8. de Junio de 1873.

Noquea
Cortas
Santamaría
Mla

Presidencia del Alcalde D. Tomas Ferrer,
asistiendo los otros Ss. concejales que al margen se mencionan.

Abierta la sesión despues de celebrada la de la Junta municipal que consta en el libro especial ó separado de actas correspondientes á la misma, fue leída y aprobada en todas sus partes la respectiva á la extraordinaria que el Ayuntamiento solo habia celebrado en cinco de este mes; y segundamente sin tratarse antes de ningun otro asunto,